

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		CIRCULAR 0057 SEB-DES-057
Macroproceso: DESPACHO DE EDUCACION	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58 4000-58,01

## C I R C U L A R   0 5 7

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**PARA:** PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECTORES.

**ASUNTO:** POLIZA PARA AMPARAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**FECHA:** FEBRERO 26 DE 2018.

Cordial saludo;

Con el fin de dar respuesta a los requerimientos del personal directivo docente rector y con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 15 del decreto 4791 de diciembre de 2008, este despacho solicita se tengan en cuenta las siguientes instrucciones:

La ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código disciplinario Único, en su artículo 48, numeral 63, tipifica como falta gravísima no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes; así mismo la ley 42 del 26 de enero de 1993 en su artículo 107 cita: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin (...)".

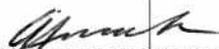
Es así que la Administración Pública en desarrollo de su gestión fiscal, le asiste la responsabilidad de asegurar en cuantías suficientes (por el valor real y actual) los fondos y bienes que administren o estén bajo su custodia. Por lo tanto, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008, *la institución educativa oficial deberá constituir una póliza de manejo* equivalente por lo menos al valor presupuestado el año inmediato anterior y asegurar como mínimo las personas que tengan asignadas las funciones de tesorero y teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que le competen, se recomienda que la póliza cubra también al rector o director en calidad de ordenador del gasto.

Teniendo en cuenta la normatividad anterior, esta Secretaria se permite aclarar lo siguiente:

- La póliza de manejo debe ser equivalente por lo menos al valor presupuestado en el año inmediatamente anterior, es decir, se debe amparar el 100% del presupuesto definitivo de la vigencia anterior.
- Es su responsabilidad determinar si el cubrimiento que ofrece la compañía aseguradora, cumple con el requisito de salvaguardar en forma suficientes los fondos y bienes del Estado, ya que es un mandato constitucional, por lo tanto, las decisiones que se tomen al respecto, deben estar debidamente evaluadas, para evitar detrimentos en el patrimonio Público.

Agradezco la atención a la presente;

Cordialmente;

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS.**  
Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Proyectó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/ Líder asuntos legales y públicos.  
Revisó: Tatiana Zafra Santos/Asesora Despacho SEB.